

OTRO SI MODIFICATORIO No. 9 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Entre los suscritos: **MAURICIO JOSE HERNANDEZ DELGADO**, identificada con C.C. 73.156.070 expedida en Cartagena, en su calidad de Gerente Suplente de TRANSCARIBE S.A., nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 183 de 16 de marzo de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de **TRANSCARIBE S.A.**, con NIT 806.014.4880-05, quien para efectos del presente contrato se denominara TRANSCARIBE S.A., o Contratante, por una parte y por la otra, **CARTAGENA COMPLEMENTARIA Y SOCIAL DE INDIAS S.A.S.**, identificada con el Nit 900.912.827-2, quien en el presente contrato actúa a través de su representante legal, **JOSE FELIPE BALLESTAS CAMPO** identificado con cédula de ciudadanía número 73.106.491, quien demuestra su calidad y sus facultades de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, a quien en adelante se hará referencia para todos los efectos legales como el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente **otrosí No. 9** al contrato de prestación de servicios de operación No. 003 de 2015, con el objeto de adicionar su plazo, el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

- a) Que Las Partes suscribieron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN No. 003 de 2015, el 13 de enero de 2016, con el objeto de que el contratista prestara el servicio de operación de la porción No. 2 del Sistema Transcaribe, con la finalidad de cumplir todas aquellas obligaciones que se requieren para la operación del Servicio de Transporte Público Urbano Masivo de Pasajeros en el Distrito de Cartagena de Indias a cargo de TRANSCARIBE S.A., en su condición de operador directo del Sistema, de conformidad con los estudios previos, pliego de condiciones elaborados por TRANSCARIBE S.A. y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, que para todos los efectos legales, administrativos y fiscales forman parte integral del presente contrato
- b) Que el ACTA DE INICIO se suscribió el 25 de enero de 2016; y dentro de la ejecución contractual se suscribió CONTRATO DE COMODATO el 20/10/20 17 a través del cual se hizo entrega de los 30 busetones, y CONTRATO DE COMODATO el 29/03/2019, a través del cual se hizo entrega de los 69 padrones.
- c) Que Las Partes suscribieron el 27 de diciembre de 2018, Otro si No. 1 al contrato, en el cual extendieron el plazo hasta el 31 de diciembre de 2019, y pactaron el valor fijo mensual para la vigencia 2019 en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$337.000.000.00), por la entrada en operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones).

d) Que de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO, en su PARÁGRAFO, que el plazo del Contrato de Prestación de Servicios de Operación podrá extenderse si TRANSCARIBE S.A. continua con la prestación directa del servicio más allá del plazo de implementación previsto en los contratos de concesión.

e) Que de conformidad con lo establecido en la cláusula SEPTIMA, valor del contrato, el valor estimado del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, se pactó en la suma de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$38.719.000.000.00). La clausula establece que el Valor se pagará así:

"A) Un valor fijo mensual de acuerdo a la siguiente tabla:

INGRESOS	Ene-16	Feb-16	Mar-16	Abr-16	May-16	Jun-16	Jul-16	Ago-16	Sept-16	Oct-16	Nov-16	Dic-16
Ingresos Fijos mensuales				747.900.179	747.900.179	761.318.013	761.318.013	761.318.013	761.318.013	770.902.179	770.902.179	770.902.179

INGRESOS	Ene-17	Feb-17	Mar-17	Abr-17	May-17	Jun-17	Jul-17	Ago-17	Sept-17	Oct-17	Nov-17	Dic-17
Ingresos Fijos mensuales	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841

INGRESOS	Ene-18	Feb-18	Mar-18	Abr-18	May-18	Jun-18	Jul-18	Ago-18	Sept-18	Oct-18	Nov-18	Dic-18
Ingresos Fijos mensuales	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775

B) Un valor variable en función de la cantidad de kilómetros recorridos y según tipología utilizada, así:

- \$980 por kilómetros recorridos para buses tipología PADRON, en monedas corrientes del año 2016;
- \$871 por kilómetros recorridos para buses tipología BUSETON, en monedas corrientes del año 2016.

Estos valores se ajustarán para los años 2017 y 2018 con base en el porcentaje de ajuste del salario mínimo en Colombia.

Sobre los cuales EL CONTRATISTA recibirá remuneración mensual desde abril de 2016 hasta diciembre de 2018, de acuerdo con las necesidades técnicas, operativas y logísticas con las cuales se estructuraron los contratos de concesión, por lo que se totaliza el presupuesto de gastos para la porción No. 2 en los conceptos cuya obligación es trasladada al contratista u operador logístico.

El amparo presupuestal del contrato de prestación de servicios de operación que suscribe TRANSCARIBE S.A con EL CONTRATISTA se encuentra respaldado en la autorización de vigencias futuras aprobadas por la Junta Directiva de TRANSCARIBE S.A. el 23 de octubre de 2015, según el Acta No. 113 de 2015 que forma parte integral de este contrato. En caso de continuar la prestación del

servicio más allá del plazo para la implementación del Sistema a cargo de TRANSCARIBE S.A., es decir tres (3) años, se deberán disponer las vigencias futuras que amparen el pago correspondiente."

f) Que previo análisis técnico elaborado por el Director de Operaciones, Análisis Financiero elaborado por el Director Administrativo y Financiero de TRANSCARIBE S.A., y concepto jurídico emitido por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica; el día veintidós (22) de noviembre de 2019, se suscribió Otro Si No. 2 al contrato de Prestación de Servicios de Operación No. 003 de 2015.

g) Que el Otro Si No. 2 descrito en el párrafo anterior, modificó las Cláusulas 4.1., 4.2., 6, 7 y 8 del contrato de Prestación de Servicios de Operación, y el Anexo No. I. METODOLOGIA PARA LA EVALUACION DEL NIVEL DE SERVICIO DEL CONTRATO DE OPERACIÓN DE TRANSCARIBE OPERADOR.

h) Que el Otro Si No. 2, modificó la cláusula 4.1 OBLIGACIONES GENERALES del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, en el sentido de precisar la obligación contractual referida a las llantas, y se incluyó una obligación relacionada con capacitaciones que debe realizar el contratista o los operadores o su cargo, sobre conducción Ecológica Eficiente.

i) Que el Otro Si No. 2, modificó la cláusula 4.2. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN LA FLOTA DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, en el sentido de detallar la forma en que debe realizarse el lavado de la Flota a cargo del contratista, incluirse como obligación el pago de los costos en que se incurra por actos vandálicos en los buses dados en comodato, y describir de manera detallada las actividades de latonería y pintura sobre los buses.

j) Que el Otro Si No. 2, modificó la cláusula 6. PLAZO DEL CONTRATO, del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, en el sentido de adicionar el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021.

k) Que el Otro Si No. 2, modificó la cláusula 7. VALOR DEL CONTRATO, del Contrato de prestación de Servicios de Operación, pactándose para la vigencia 2020 y 2021, estableciéndose a) Un valor fijo mensual para la vigencia 2020 y 2021 aumentada anualmente de acuerdo al IPC, sobre lo pactado para el año 2019, en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$337.000.000,00); estimándose por tanto un valor de \$355.350.000;b) Un valor variable en función de la cantidad de kilómetros recorridos y según tipología utilizada, así: \$980 por kilómetros recorridos para buses tipología PADRON, en monedas corrientes del año 2016; \$871 por kilómetros recorridos para buses tipología BUSETON, en monedas corrientes del año 2016. Estos valores se ajustarían para los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, con base en el porcentaje de ajuste del salario mínimo en Colombia.

l) Que el Otro Si No. 2, modificó la cláusula 8. FORMA DE PAGO del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, fijando pagos mensuales.

m) Que el Otro Si No. 2, modificó el Anexo I. METODOLOGIA PARA LA EVALUACION DEL NIVEL DE SERVICIO DEL CONTRATO DE OPERACIÓN DE TRANSCARIBE OPERADOR, en su cláusula 2.1.I con el propósito de precisar cada una de las fallas del estado del autobús (fea), a fin de establecer el Índice de Faltas en el Desempeño del Estado de los Autobuses (I Dea), para así poder evaluar de manera eficiente los niveles de servicio.

n) Que el día 31 de diciembre de 2021 previo estudio técnico elaborado por el Director de Operaciones, Análisis Financiero elaborado por el Director Administrativo y Financiero de TRANSCARIBE S.A., y concepto jurídico emitido por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica; se suscribió Otro Si No. 3 al contrato de Prestación de Servicios de Operación No. 003 de 2015.

ñ) Que el Otro si No.3 adiciono el plazo del contrato de Prestación de Servicios de Operación Nro. 003 de 2015, hasta el 19 de marzo de 2022.

o) Que el otro si Nro. 3 Modifico lo cláusula séptima (7) referente al valor del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, estimando por parte de la Dirección Administrativa y Financiera en la suma de \$380.318.528 de pesos mensual, por la operación de los 99 buses (30 Busetones y 69 padrones) para la vigencia 2022.

p) Que así mismo el Otro si Nro.3 Modifico la cláusula diecisiete (17) referente a la entrega del vehículo a título de comodato, estableciendo en el parágrafo que el número de Vehículos a restituir al vencimiento del contrato, es el consignado en el literal A, de la cláusula séptima, modificada por la cláusula quinta del otrosí Nro. 2; en los términos que consigne la cláusula de este contrato y todos los documentos que hagan parte de él, según clausula sesenta del contrato Inicial.

q) Que mediante documento elaborado por la Directora de Operaciones, Ingeniera María Claudia Jimenez Riaño, se realizó Análisis de Carácter Técnico relacionado con lo operación de TRANSCARIBE en lo porción No. 2. En dicho documento se plasmó lo necesidad inaplazable de continuar con lo prestación del servicio público esencial de transporte masivo de la porción No. 2 con los 99 buses (30 busetones y 69 buses tipo PADRON).

r) Que mediante documento elaborado por el Director Administrativo y Financiero Mauricio José Hernández Delgado, se realizó Análisis DE PROYECCION DE INGRESOS Y COSTOS relacionado con lo continuidad en lo operación de lo porción No. 2. En dicho documento el Director Administrativo y Financiero realizo el cálculo de los ingresos o percibir por el contratista de acuerdo o los formulas establecidos en el contrato, y los egresos en que incurre por lo prestación del servicio.

s) Que en el Otro si N°3, firmado el día 31 de diciembre de 2021, se estableció por valor fijo mensual, proyectado la suma de \$380.318.528,00 (TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES, TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE.), sin embargo, la realidad por incremento del IPC, atendiendo a lo establecido por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1724 de diciembre 15 de 2021 "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal", el incremento nominal para el salario mínimo mensual legal se fijó para la vigencia 2022 en 10,07%, así como los datos de la Inflación total del consumidor emitida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y Datos del Banco de la República a corte diciembre 31 de 2021, se consideró el IPC de cierre de la vigencia 2021 en 5,62%; por la tanto, el Valor de Remuneración Fija, así como las Tarifas de Remuneración Variable por kilómetro recorrido acorde a la tipología correspondientes a la vigencia 2022 se encuentran determinadas así:

Concepto	Valor Año 2021	Factor de Ajuste	Valor Año 2022
Remuneración Fija	\$355.437.876,60	5,62% - IPC	\$375.413.485,26
Tarifa Variable – Padrón	\$1.291,39	10,07% - SMMLV	\$ 1.421,41
Tarifa Variable - Busetón	\$1.147,75	10,07% - SMMLV	\$ 1.263,31

t) Que en el citado informe elaborado por el Director Administrativo y Financiero señaló Para efectos de la remuneración estimada para la contraprestación del servicio en el periodo comprendido entre el 20 de marzo y 30 de junio de 2022, con la base de kilómetros proyectados por el Ente Gestor mediante actualización de enero de 2022, se proyecta en la cifra de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$2.853.100.869.00)

Ingresos CCSI – Proyectados	2022 (*)
Kilómetros Padrón (Py)	830.345,10
Valor Km Padrón (Py)	\$ 1.421,41
Valor Variable Padrón	\$1.180.258.457
Kilómetros Busetón (Py)	313.806,99
VALOR KM BUSETON (Py)	\$ 1.263,31
Valor Variable Busetón	\$396.436.562
Ingresos Total Variable (20-03 a 30-06 de 2022)	\$1.576.695.019
Valor Fijo Mensual	375.413.485,26
No. de Meses	3,4

Ingresos Total Fijo (20-03 a 30-06 de 2022)	\$1.276.405.850
Total Remuneración Proyectada del Contratista	\$2.853.100.869

u) Que el día 19 de marzo de 2022 previo estudio técnico elaborado por el Director de Operaciones, Análisis Financiero elaborado por el Director Administrativo y Financiero de TRANSCARIBE S.A., y concepto jurídico emitido por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica; se suscribió Otro Si No. 4 al contrato de Prestación de Servicios de Operación No. 003 de 2015.

v) Que el Otro si No.4 adiciono el plazo del contrato de Prestación de Servicios de Operación Nro. 003 de 2015, en tres (3) meses y doce (12) días, esto es hasta el 30 de junio de 2022.

w) Que el otro si Nro. 4 Modifico lo cláusula séptima (7) referente al valor del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, estimando por parte de la Dirección Administrativa y Financiera en la suma fija equivalente a los \$375.413.485,26 de pesos mensual, por la operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones) para la vigencia 2022; y como valor variable la suma de \$ 1.421,41, por vehículo Padron, y la suma de \$ 1.263,31, vehículo Busetón.

x) Que así mismo el Otro si Nro.4 modificó la cláusula 30 del contrato, referente a la restitución de los vehículos entregados en comodato, a fin de determinar que las condiciones de restitución de los vehículos se realizarían, de acuerdo a las mesas de concertación realizadas entre las partes. Así mismo, se estableció la posibilidad que en caso de que no se efectuaré la devolución en el término señalado, TRANSCARIBE S.A. o la persona a quien esto autorice, podrá tomar posesión material del bien mueble sin derecho o reclamo por parte del CONTRATISTA y se hará efectiva la sanción contemplada en la cláusula 57 del contrato.

y) Que el Otro si No.5 adiciono el plazo del contrato de Prestación de Servicios de Operación Nro. 003 de 2015, en cuatro (4) meses y quince (15) días, esto es hasta 15 de noviembre de 2022.

z) Que el otro si Nro. 5 Modifico lo cláusula séptima (7) referente al valor del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, estimando por parte de la Dirección Administrativa y Financiera en la suma fija equivalente a los \$375.413.485,26 de pesos mensual, por la operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones) para la vigencia 2022; y como valor variable la suma de \$ 1.421,41, por vehículo Padron, y la suma de \$ 1.263,31, vehículo Busetón.

aa) Que así mismo el Otro si Nro.5 modificó la cláusula 30 del contrato, referente a la restitución de los vehículos entregados en comodato, a fin de determinar que

las condiciones de restitución de los vehículos se realizarían, de acuerdo a las mesas de concertación realizadas entre las partes. Así mismo, se estableció la posibilidad que en caso de que no se efectuaré la devolución en el término señalado, TRANSCARIBE S.A. o la persona a quien esto autorice, podrá tomar posesión material del bien mueble sin derecho o reclamo por parte del CONTRATISTA y se hará efectiva la sanción contemplada en la cláusula 57 del contrato.

b) Que con sustento en estudio técnico expedido en el mes de noviembre de la presente anualidad suscrito por la Directora de Operaciones de Transcaribe S.A., documento de proyección de ingresos y costos elaborado por el Director Administrativo y Financiero y concepto de la Oficina Asesora Jurídica, el día 15 del mes de noviembre de 2022 se suscribió Otro Si número 6.

cc) Que el Otro si Nro.6 modifico la cláusula 6 referente al plazo del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, en el sentido de adicionar el termino de ejecución del contrato en quince (15) días, esto es hasta el 30 de noviembre de 2022.

dd) Que así mismo se modificó la cláusula séptima a adicionando al valor del contrato la suma de cuatrocientos veintiséis millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos trece pesos con noventa y tres centavos. (\$426.325.413,93)

ee) Que el día 30 del mes de noviembre de 2022 Transcaribe S.A. y la sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias CCSI, deciden celebrar Otrosi Número 7 al contrato TC-CD-003-2015, a través del cual se prorrogó el plazo del contrato hasta el día 31 del mes de diciembre de 2022, y se pactó la siguiente remuneración:

- Valor Fijo: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS MCTE (\$375,413,485.26), por lo operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones).

- Valor Variable:

Concepto	Valor Año 2021	Factor de Ajuste	Valor Año 2022
Remuneración Fija	\$355.437.876,60	5,62% - IPC	\$375.413.485,26
Tarifa Variable - Padrón	\$1.291,39	10,07% - SMMLV	\$ 1.421,41
Tarifa Variable - Busetón	\$1.147,75	10,07% - SMMLV	\$ 1.263,31

ff) Que mediante otro si No. 8 Se modifican las Cláusula 6 y 7 contrato de Prestación de Servicios de Operación. Se Modificó lo cláusula 6. PLAZO DEL CONTRATO, del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, en el sentido de prorrogar el plazo del contrato por el termino de cuatro (4) meses, esto es hasta el 30 de abril de 2023, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO El plazo del presente contrato será hasta el 30 de abril de 2023

PARÁGRAFO. El plazo del Contrato de Prestación de Servicios de Operación podrá extenderse si TRANSCARIBE S.A. continua con la prestación directa del servicio más allá del plazo de implementación previsto en los contratos de concesión.

Y se Modificó lo cláusula 7. VALOR DEL CONTRATO, del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA 7. VALOR DEL CONTRATO:

Para el periodo comprendido entre 01 de enero y 30 de abril de 2022 se pacta la siguiente remuneración:

A) Un VALOR FIJO se aumentará anualmente de acuerdo al IPC, sobre lo sumo pactada para el año 2019, esto es CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO C/VOS. (\$ 424,667,734.53), por lo operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones).

B) Un valor variable en función de la cantidad de kilómetros recorridos y según tipología

utilizada, así: \$980 por kilómetros recorridos para buses tipología PADRON, en monedas corrientes del año 2016; \$871 por kilómetros recorridos para buses tipología BUSETON, en monedas corrientes del año 2016. Estos valores se ajustarán para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, con base en el porcentaje de ajuste del salario mínimo en Colombia, de acuerdo con la tabla indicada en el otro si No. 8

gg) Que Transcaribe S.A. y Cartagena Complementaria y Social de Indias, celebraron contrato número TC-CD-003-2015, cuyo objeto es la prestación de servicio de operación de los (99) noventa y vehículos propiedad de Transcaribe, dentro de la porción número dos del SITM, y comodato entregando consigo la administración de estos, que dichos contratos tienen como fecha fin de ejecución el día 30 de abril de 2023.

hh) Que para la implementación de una alternativa que garantice la continuidad de la prestación del servicio de transporte público masivo del SITM Transcaribe, desde el mes de septiembre de 2022 se han venido realizando mesas de trabajo técnicas, financieras y jurídicas entre Transcaribe y los Concesionarios de Operación, es decir, con SOTRAMAC S.A.S. y TRANSAMBIENTAL S.A.S., con el objetivo de discutir y llegar a los acuerdos necesarios para la adopción de una solución integral para el sistema.

ii) Que TRANSCARIBE S.A. Y TRANSAMBIENTAL S.A.S., suscribieron un ACUERDO DE CONCILIACIÓN el día 6 de febrero de 2023, avalado por el tribunal de arbitramento fecha 02 de marzo 2023

jj) Que el acuerdo conciliatorio suscrito el día 6 de febrero de 2023, establece que para la recepción de la flota entregada de fabrica a la sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias S.A.S., y posterior entrega para operación a la sociedad Transambiental S.A.S. se hace necesario realizar un peritaje para cada vehículo con unas características especiales, para ello Transcaribe realizara una contratación Directa de acuerdo con lo establecido en la Resolución 137 de 2015, manual de contratación y supervisión de transcribe para la operación de la porción No. 2 del sistema Transcaribe

kk) Que a la fecha Transcaribe se encuentra en negociaciones con la Sociedad SCANIA perito designado de común acuerdo para el cumplimiento del Acuerdo conciliatorio suscrito entre TRANSCARIBE S.A. Y TRANSAMBIENTAL S.A.S.

ll) Que con ocasión a la entrega de la flota en virtud del acuerdo conciliatorio con los concesionarios, a las negociaciones con el perito lo que amerita tiempo y a la necesidad de garantizar la prestación del servicio público esencial de transporte durante el tiempo necesario para que Transcaribe entregue al nuevo operador según los términos del anexo 9 avalado por TRANSCARIBE S.A. Y TRANSAMBIENTAL S.A.S.

mm) Que mediante documento elaborado por la Directora de Operaciones, Ingeniera María Claudia Jiménez Riaño, se levantó Informe de Transcaribe bajo rol operador en relación con los contratos de concesión para la Operación del Sistema expresando lo siguiente:

“Es importante resaltar que, mediante Contrato Interadministrativo entre la Financiera de Desarrollo Nacional y Transcaribe S.A. para la reestructuración Técnica, Legal y Financiera del SITM de Cartagena . Indica que teniendo en cuenta el contexto actual, resulta relevante trabajar en el desarrollo de estrategias simultaneas que permitan garantizar la prestación del servicio de transporte de la ciudad, acciones que a la fecha de la presentación del presente informe se han adelantando con éxito como son: (1) Frente a la estabilidad financiera del Sistema el Concejo aprobó la destinación del 50% de la sobretasa a la gasolina como fuente fija al fondo de estabilización tarifaria FET desde el año 2023, y el ajuste de la tarifa al usuario para la vigencia 2023 en \$3.000 COP por pasajero a partir del 16 de enero (2) frente a la sostenibilidad de la operación y las reclamaciones vigentes por parte de los Concesionarios de Operación, en marzo de 2023 tras aprobación del ministerio público en el marco del Tribunal de Arbitramento instalado con el Concesionario Transambiental, entre los acuerdos suscritos se tiene la entrega del 50% de la flota de Transcaribe Rol Operador para la operación y mantenimiento de los autobuses por parte de Transambiental. (3) a la fecha de elaboración del presente informe, y en el marco del tribunal de

arbitramento se adelantas las negociaciones para lograr la entrega del otro 50% de la flota.

Que el mismo informe, detalla que para lograr tal fin y tras el acuerdo con Transambiental para la efectiva entrega de la flota, ésta debe pasar primero por un proceso de Peritaje por un tercero idóneo quien determinará el tiempo y recursos necesarios para la puesta a punto de cada uno de los autobuses y posterior operación por parte del Concesionario

Explica que para llevar a cabo la tarea antes mencionada debe adelantarse bajo el modelo tal que la operación del SITM, es decir, la prestación diaria del servicio de transporte, NO se vea afectada. Así pues, entre otros se deberá coordinar la transición para la entrega de la flota teniendo en cuenta los siguientes actores:

- Transcaribe – Ente Gestor
- Contratista de Operación de Transporte de la porción N° 2
- Contratista de Mantenimiento de la porción N° 2
- Contratista para el peritaje de flota de la porción N° 2
- Concesionario de Operación que recibirá la flota

Resalta el informe entregado que la Operación actual del SITM – y explica la necesidad de la continuidad del servicio , indicando que Transcaribe en su rol operador de la porción N°2 del Sistema cuenta con noventa y nueve (99) autobuses, correspondiéndole en el Plan de Servicios de Operación, una responsabilidad del orden del 30% en la prestación del servicio en rutas que pueden ser troncales, pretroncales, alimentadoras o complementarias y que operan con tipología padrón y buseton.

Se informa los términos de demanda actuales y los Indicadores de Transcaribe rol Operador y la ejecución de kilómetros

En cuanto a la PROYECCIÓN DE KILÓMETROS, explica:

Para el caso de los kilómetros ejecutados por tipología de servicio se estimará este valor en razón al comportamiento del Índice de Pasajeros por Kilómetro – IPK- y su comportamiento entre los años 2019 y 2022 (con corte a la primera semana de septiembre 2022). Para la expansión se tomará como referencia el valor obtenido del año 2019 que es 316.14 días hábiles al año.

Tabla 2 Variación del Índice Kilómetros por Pasajero (IPK) - Sistema Transcaribe

		2019	2020	2021	2022
MES	MES	Hábil	Hábil	Hábil	Hábil
1	ENE	2.78	2.59	1.15	1.71
2	FEB	2.68	2.76	1.27	2.17

		2019	2020	2021	2022
MES	MES	Hábil	Hábil	Hábil	Hábil
3	MAR	2.69	2.40	1.38	2.20
4	ABR	2.65	1.00	0.98	2.15
5	MAY	2.61	0.41	0.65	2.22
6	JUN	2.64	0.57	1.11	1.94
7	JUL	2.65	0.68	1.29	2.04
8	AGO	2.75	0.76	1.41	2.29
9	SEP	2.75	0.90	1.50	2.41
10	OCT	2.78	1.15	1.62	
11	NOV	2.74	1.12	1.63	
12	DIC	2.66	1.14	1.82	

La variación del IPK para el año 2023 tendrá en cuenta las siguientes premisas:

- Se prevé que para este año de continúe con algún nivel de restricción a la ocupación de los vehículos, haciendo necesario así contar desde el diseño de oferta con capacidad remanente para contar con algún distanciamiento social; se prevé que el uso de la mascarilla continúe de manera obligatoria.
- Con el objetivo de mantener una oferta atractiva en el sistema frente a la presencia de modos de transporte formal e informal en ciudad, mantener un nivel de servicio aceptable en algunas rutas. Para el sistema troncal máximo 8 minutos en hora pico y 15 en valle; para las pretroncales máximo 15 minutos en hora pico y 20 en hora valle y para la alimentación máximo 15 minutos en hora pico y 20 en hora valle.
- Se prevé implementar estrategias que permitan estabilizar el servicio, y teniendo en cuenta los antecedentes de movilización de pasajeros para el último día sin moto estrategias que han estimulado la demanda de pasajeros por lo que se prevé disponer de la capacidad transportadora necesaria para atender a los usuarios.
- Se prevé que la administración distrital continúe apoyando al sistema e implementando estrategias de gestión de la demanda y la oferta que redunden en el aumento de demanda de pasajeros, como el día sin moto, el control a la ilegalidad, entre otros.
- Se prevé también analizar y atender diversas solicitudes por parte de la comunidad con ocasión al servicio del Sistema entre las que se incluye, y alineado con el Plan de Desarrollo, entre los que se incluye nuevas coberturas, ajuste en el horario, servicios de refuerzo que permitan aumentar la capacidad transportadora, entre otros.

Estima el informe que para el mes de octubre de 2023, y bajo una política de consolidación y estabilización del Sistema el IPK podría rondar en el orden de 2.5 pasajeros por kilómetro.

El informe presenta la proyección anual de kilómetros por tipología estimando que el 50% de los kilómetros se destinan a las rutas operando con autobús padrón, 20% articulado y 30% buseton.

Tabla 3 Estimación mensual y anual de kilómetros discriminada por tipología

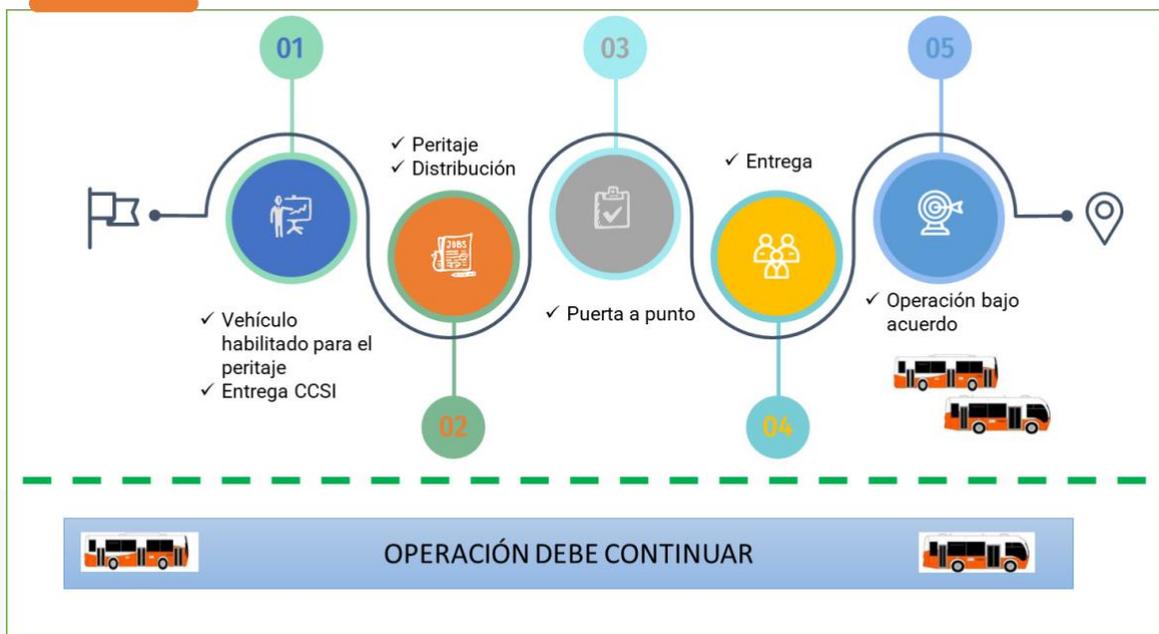
	2023							
MES	SO ART	SO DUAL	TC PAD	TA - PAD	SO - BUS	TC - BUS	TA -BUS	TOTAL
ENE	109,511	111,239	211,324	361,473	171,556	76,323	118,188	1,159,614
FEB	117,958	117,982	218,726	383,272	169,225	84,689	130,896	1,222,749
MAR	133,538	134,436	265,408	435,006	187,229	96,358	150,137	1,402,112
ABR	118,780	154,012	275,844	360,459	197,044	85,845	137,167	1,329,150
MAY	139,372	137,614	286,300	458,988	198,480	98,906	154,792	1,474,453
JUN	118,407	120,282	247,944	401,400	160,083	81,764	130,037	1,259,917
JUL	127,996	134,874	266,650	440,789	173,046	84,926	138,929	1,367,210
AGO	134,160	128,720	289,439	440,852	166,747	96,667	138,204	1,394,789
SEP	139,193	115,667	269,417	427,055	173,316	95,357	139,430	1,359,435
OCT	144,302	128,615	279,355	454,398	187,780	100,786	147,987	1,443,223
NOV	124,317	112,632	247,902	396,516	161,403	84,711	124,969	1,252,450
DIC	145,464	125,106	267,357	458,111	183,896	90,839	146,580	1,417,354

Se concluye con el Informe que en el en el marco del Contrato Interadministrativo entre la Financiera de Desarrollo Nacional y Transcaribe S.A. para la reestructuración Técnica, Legal y Financiera del SITM de Cartagena y que ha presentado avances significativos en el conjunto de propuestas para sostenibilidad a largo plazo del Sistema.

En este sentido, expresa que para lograr la adecuada transición y entrega de la operación de ROL Operador, bajo el entendido que se deben coordinar diversión actores SIN perturbar la normal prestación del servicio se ha estimado de manera preliminar el siguiente cronograma de entrega de flota por tipología, teniendo en cuenta las siguientes actividades:

- Operación y mantenimiento de la flota actualmente operativa para garantizar la prestación del servicio

- Habilitación y entrega de autobuses para el peritaje, bajo en entendido que el peritaje se debe adelantar en grupos de vehículos y dependerá de la disponibilidad de los mismos en su recuperación y la capacidad operativa del tercero idóneo para adelantar esta tarea.
- Proceso de peritaje de flota
- Distribución de flota entre Concesionarios
- Puesta a punto
- Operación final bajo acuerdo



El anterior cronograma planeado, empieza a regir una **vez se cuente con los recursos disponible para poder adelantar el proceso de peritaje y puesta a punto de los autobuses**, por lo que el mismo es atemporal y se estima pueda dar inicio hacia finales del mes de mayo o principios del mes de junio de acuerdo con el trámite de los recursos solicitados para tal fin. Por lo que se debe contar con el concurso de los diferentes actores involucrados en la operación para:

- "1. Continuar con la operación actual, entre tanto se cuentan con los recursos que permitan adelantar la habilitación, peritaje y puesta a punto de la flota.
2. Continuar con la operación actual entre tanto se adelantan de manera simultánea la habilitación y peritaje de flota para poder distribuir y entregar a los Concesionarios."

mm) El mismo informe presentado por el Ingeniera Maria Claudia Jimenez Riaño , Directora de Operación , solicita en el ejercicio de la Planeación y teniendo en

cuenta el escenario de coordinación de agentes y flujo de recursos, y para lograr los fines expuestos la necesidad de poder prorrogar los Contratos asociados a la Operación cuatro (4) meses adicionales de manera integral, entre ellos el contrato CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

nn) Que las modificaciones de los contratos deben realizarse para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a cargo de la Entidad, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros.

ññ) Que el manual de contratación para TRANSCARIBE operador expone en el título 3, capítulo 1 inciso primero en cuanto a las modalidades de contratación la de entre otros, contratación directa.

oo) Que el contrato TC-CD-003-2015 suscrito con la sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias se enmarca en la modalidad de contratación directa, prevista como tal en el Manual de Transcaribe Operador – y no como causal de contratación prevista en la Ley 80 -; atendiendo la actividad comercial en competencia con los operadores privados, excluyéndose de la órbita de aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; postura planteada desde la etapa de planeación de la contratación.

pp) Que atendiendo lo señalado en el Manual de Transcaribe Operador, Título Cuarto, Capítulo uno “Disposiciones Generales de la etapa contractual”, en el numeral 6, modificaciones contractuales, señala en el siguiente sentido: “los contratos pueden ser objeto de modificaciones en el marco del principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Para el efecto, toda modificación (suspensión, aclaración, adición, prórroga o ampliación del plazo de ejecución contractual entre otras, deberá realizarse por mutuo acuerdo entre las partes, durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación escrita del supervisor o interventor del contrato”, las cuales están consignadas en documento adjunto de informe técnico para la suscripción del otrosí.

qq) De la misma manera, el Manual de TRANSCARIBE OPERADOR indica en otros apartes que:

“Toda modificación a los contratos que suscriba TRANSCARIBE S.A. podrá denominarse indistintamente otrosí y deberá atender a los principios previstos en el presente manual”.

Mencionando en el numeral 6.2. prorrogas de los contratos que:

“Consiste en modificaciones que se realizan al plazo de ejecución. Transcaribe S.A. deberá ejercer constante vigilancia sobre el contrato, por medio del supervisor o interventor, para verificar que este se ejecute dentro del término

previsto inicialmente, y en caso de que su terminación se haga imposible dentro de este término inicial, deberá suscribir por escrito una prórroga una vez se determine que con ello se logrará el cumplimiento de los propósitos perseguidos con la suscripción del contrato"

rr) Que, conforme a lo anterior, se puede concluir que la modalidad de contratación para el contrato suscrito con Cartagena Complementaria y Social de Indias, es un contrato que se rige a partir de la resolución No. 137 del 31 de julio de 2022 y teniendo en cuenta el rol de operador asumida por TRANSCARIBE S.A bajo la modalidad de la concepción del derecho privado.

ss) Que, tratándose de una prórroga sujeta al Manual de Contratación de Transcaribe Operador, se deben verificar los requisitos que este consagra así: Que se tenga un análisis por parte del supervisor del contrato donde se determine y establezca de manera clara la necesidad de continuar con la contratación, y la garantía en este caso de continuar con la prestación del servicio; documento que existe y se adjunta a la presente carpeta suscrito por la Directora de Operaciones.

tt) Que la Dirección Administrativa y Financiera de Transcaribe S.A. certifica que a la fecha de ejecución del OTROSI 8 contrato TC-CD-003-2015, ha prestado servicios que equivaldrían como se divinizan en tabla anexa (valores en millones), a la suma aproximada de \$2.793,44 millones

Cartagena Complementaria Social y de Indias					
	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	Total
Operación	\$ 704,11	\$ 679,65	\$ 711,32	\$ 698,36	
Fijo	\$ 424,67	\$ 424,67	\$ 424,67	\$ 424,67	\$ 1.698,67
Factura	FE 000069	FE 000070	FE 000071	Pry	
Variable	\$ 279,44	\$ 254,98	\$ 286,65	\$ 273,69	\$ 1.094,77
Factura	FE 000066	FE 000067	FE 000068	Pry	
Total					\$ 2.793,44
RP					\$ 3.801,35
Diferencia					\$ 1.007,91
t estimado (meses)					1,44

Que el RP 202301 135 de 10 de enero de 2023 que soporta la celebración del Otrosi número 8 del contrato, se expidió por un rubro de \$3.801.345.351,42 M/cte.; que así mismo, el valor de acuerdo a servicios prestados por el contratista con ocasión a tal otro si, no supera el monto aproximado de \$ 2.793,44 millones, existiendo saldo a favor de la entidad con relación a dicho registro presupuestal por valor aproximado de \$1.007,91 millones

Que, con ocasión a ello y la necesidad de continuar con la operación actual, entre tanto se cuentan con los recursos que permitan adelantar la habilitación, peritaje y puesta a punto de la flota en virtud de la suscripción del acuerdo conciliatorio entre Transcaribe S.A. y Transambiental S.A.S. y con la existencia de saldo dentro del RP 202301 135 de 10 de enero de 2023, se soportaran las obligaciones financieras adquiridas con la prórroga de veinte (20) días.

uu) Que, esta prórroga de plazo no se está modificando ni desnaturalizando el objeto del contrato inicial; básicamente la modificación versa en adicionar plazo del contrato veinte (20) días.

vv) Que teniendo claridad sobre las causas que dan origen a la suscripción de este Otrosí, se tiene que el objetivo fundamental a la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, concretados en este caso en la adición en plazo, para la operación de la porción No.2, en aras de la realización de los fines del Estado.

ww) Que las partes acuerdan modificar el contrato en el sentido de prorrogar el plazo veinte (20) días, es decir hasta el 20 de mayo de 2023; y manteniendo los valores en el siguiente sentido: VALOR FIJO MENSUAL se aumentará anualmente de acuerdo a IPC, sobre la suma pactada para el año 2019, lo cual se estima por parte de la Dirección Administrativo y Financiera en la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO C/VOS. (\$ 424,667,734.53) por la operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones) para la vigencia 2023; y, el valor variable en función de la cantidad de kilómetros recorridos y según tipología utilizada, de acuerdo a la estimación de costos para el primer cuatrimestre del año lo siguiente Valor Variable Padrón \$ 1,648.84 Valor Variable Buseton \$ 1,465.44 y solo incluir en la cláusula del valor las fechas de ampliación del plazo establecido.

xx) Que para la suscripción del presente otro Si fue aprobada en Comité No. 2 de Contratación de Transcribe Operador de fecha 27 de abril de 2022 y no requiere solicitar aprobación de ante Junta Directiva, toda vez que el mismo se limita a la adición de plazo.

zz) Que todos los documentos a que se hace alusión en el presente OTRO SI hacen parte integral del mismo.

aaa) Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes han decidido suscribir el presente Otro Si.

bbb) Que dicha relación contractual estará sometida a las normas del derecho privado, en especial al Código Civil y al Código de Comercio, y por lo establecido en el Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A. en su rol de operador, como lo dispone el artículo 14 de lo Ley 1150 de 2007, y a que

TRANSCARIBE S.A., es una sociedad por acciones sujeta a los establecido para las empresas industriales y comerciales del Estado, que se encuentran en competencia con el sector privado y público, tanto nacional como internacional, respecto de lo prestación del servicio en lo porción No. 2 del Sistema.

ccc) que en razón de lo anterior la presente modificación contractual se encuentra amparada en la Certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero 202301 005 del 005 de enero 2023, así mismo esta soportado en el Registro Presupuestal número 202301 135 de fecha 10 de enero 2023

ddd) Que dada la necesidad de continuar la operación de la porción número dos del sistema y en consecuencia de lo anterior, las Partes acuerdan los términos y condiciones que rigen el presente Otrosí, mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Se modifica la Cláusula 6, 7, 30 y 45 del contrato de Prestación de Servicios de Operación y se adiciona clausula 15 A.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar lo cláusula 6. PLAZO DEL CONTRATO, del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, en el sentido de prorrogar el plazo del contrato por el término de 20 días, esto es hasta el 20 de Mayo de 2023, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO El plazo del presente contrato será **hasta el 20 de mayo de 2023.**

PARÁGRAFO PRIMERO. El plazo del Contrato de Prestación de Servicios de Operación podrá extenderse si TRANSCARIBE S.A. continua con la prestación directa del servicio más allá del plazo de implementación previsto en los contratos de concesión."

PARÁGRAFO SEGUNDO.

La ejecución del contrato dentro del plazo adicionado a través del Otro si No. 9 está sujeto a que la entidad contratante pague al contratista dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la suscripción del presente modificatorio contractual, de la suma de mil cuatrocientos treinta y cinco millones de pesos (\$1.435.000.000,00), valor que corresponde al pago parcial de las facturas pendientes de pago por la prestación del servicio, a efectos de garantizar los flujos de caja necesarios para sufragar los costos asociados a la prestación.

El incumplimiento de este pago por parte de la entidad contratante autoriza al contratista a hacer efectiva la cláusula de terminación anticipada del contrato, en los términos pactados en el presente Otro sí.

CLAUSULA TERCERA: Modificar la cláusula **CLAUSULA 45. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**, adicionando el numeral **45.7.** en el sentido de incluir una nueva causal de terminación del contrato, la cual quedará así:

CLÁUSULA 45. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El presente Contrato de Prestación de Servicios de Operación terminará de manera ordinaria por el vencimiento del plazo de ejecución y, de manera anticipada, en cualquiera de los siguientes eventos:

45.1 Cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquiera de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar o por la imposibilidad de ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios de Operación si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad del CONTRATISTA.

45.2 Cuando el presente Contrato de Prestación de Servicios de Operación sea declarado nulo por la autoridad competente.

45.3 Por el acontecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero que hagan imposible la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios de Operación para cualquiera de las partes.

45.4 Cuando se haya solicitado la terminación anticipada del presente Contrato por cualquiera de las partes, por haber ocurrido la suspensión de la ejecución del mismo durante un término continuo de más de seis (6) meses.

En este caso, la parte que solicita la terminación anticipada deberá notificar por escrito a la contraparte con no menos de tres (3) meses de anticipación a la fecha en que se pretenda la terminación anticipada. Si la contraparte no accede a la terminación, la parte que la pretenda podrá acudir a los medios de solución de conflictos del presente Contrato.

45.5 A solicitud de cualquiera de las partes, por causa del incumplimiento del presente Contrato por culpa imputable a la contraparte, siempre que dicho incumplimiento genere la imposibilidad de cumplir con el objeto del contrato.

45.6 Por mutuo acuerdo entre las partes.

45.7. Cuando la entidad contratante, de acuerdo a lo pactado en el Otro si No. 9 suscrito entre las partes, no proceda al pago parcial de las facturas pendientes de pago por la prestación del servicio a la fecha de suscripción del citado Otro si por valor aproximado de mil cuatrocientos treinta y cinco millones de pesos (\$1.435.000.000,00), el contratista queda facultado para hacer uso de la cláusula de terminación anticipada del contrato, en los términos pactados en el presente Otro si, para lo cual solo bastará la comunicación de la decisión de no continuar con la prestación del servicio por parte del contratista, en un plazo no menor a 5 días calendario anteriores a la fecha de no continuidad en la prestación del servicio.

En este caso, el proceso de restitución de la flota y la entrega de la infraestructura iniciará al día siguiente al recibo de la comunicación de terminación.

CLAUSULA CUARTA: Modificar el párrafo primero de la cláusula 7. VALOR DEL CONTRATO en lo referente al periodo comprendido para el cual se pacta la remuneración del Contrato de Prestación de Servicios de Operación no variando las demás estipulaciones de dicha cláusula, la cual quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA 7. VALOR DEL CONTRATO

*Para el periodo comprendido entre **30 de abril de 2023 y el 20 de Mayo de 2023** se pacta la siguiente remuneración:*

A) Un VALOR FIJO se aumentará anualmente de acuerdo con el IPC, sobre lo sumo pactada para el año 2019, esto es CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO C/VOS. (\$ 424,667,734.53), por lo operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones).

B) Un valor variable en función de la cantidad de kilómetros recorridos y según tipología utilizada, así: \$980 por kilómetros recorridos para buses tipología PADRON, en monedas corrientes del año 2016; \$871 por kilómetros recorridos para buses tipología BUSETON, en monedas corrientes del año 2016. Estos valores se ajustarán para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, con base en el porcentaje de ajuste del salario mínimo en Colombia.”

CLAUSULA QUINTA: Modificar lo cláusula 30. RESTITUCION DE LOS VEHICULOS ENTREGADOS A TITULO DE COMODATO del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, la cual quedará de la siguiente manera:

“CLAUSULA 30. RESTITUCION DE LOS VEHICULOS ENTREGADOS A TITULO DE COMODATO. Terminada la vigencia del presente contrato el CONTRATISTA

deberá devolver a TRANSCARIBE S.A en los siguientes términos los 99 vehículos (30 busetones y 69 padrones) entregados a título de comodato o préstamo de uso en el mismo estado conservación en que los recibió, teniendo en cuenta el deterioro natural causado por el uso de conformidad con lo establecido en este contrato y la naturaleza de la relación contractual. Sin que para el efecto sea preciso previo requerimiento judicial o privado.

30.1. PROTOCOLO DE ENTREGA

Dentro de los quince (15) días calendarios antes de finalizar el contrato se procederá a la revisión del estado de flota por parte de la sociedad contratista y Transcaribe S.A. o quien este designe para la tarea, con base a las listas de chequeo elaboradas por la Dirección de Operaciones de Transcaribe y que hacen parte integral del presente Otro si, la cual deberá estar firmada por las partes intervinientes en el proceso. Dicha revisión, en todo caso, no podrá exceder el tiempo de ejecución del contrato.

Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del Servicio, se suscribirá el último día de ejecución del contrato un acta de entrega provisional de la flota de vehículos que hacen parte de la operación de la porción 2, haciendo parte de integral de la misma la lista de verificación relacionada en el numeral anterior.

Con la suscripción del acta de recibo provisional, TRANSCARIBE SA recibe los vehículos en el patio, quedando los mismos bajo su custodia.

Una vez finalizada la revisión se emitirá por las partes intervinientes un acta inicial con las novedades a subsanar por vehículo, en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios. Esta acta debe describir de manera exacta las reparaciones, novedades o eventos que debe atender de manera singular el contratista, sin que el recibo de las mismas dependa de la intervención que deba hacer un tercero, como el contratista de mantenimiento de la flota.

Cartagena Complementaria y Social de Indias (CCSI) deberá enviar, a más tardar en el término de diez (10) días después del levantamiento del acta con las novedades, a Transcaribe un cronograma de trabajo para la intervención de cada una de las unidades teniendo en cuenta las particularidades de cada caso. Transcaribe tendrá otros dos (2) días para su revisión y respuesta. En cronograma presentado no deberá superar el termino der dos (2) meses para corregir todas las novedades y entregar los vehículos a satisfacción. No obstante, de acuerdo con las particularidades

del caso este plazo puede ser superior, previa solicitud y aprobación de este por parte de Transcaribe S.A.

Se aclara que cualquier vehículo que se encuentre en proceso de entrega provisional no se puede manipular hasta tanto no sea entregado por un juez; una vez se reciba, se procederá a su intervención, en los términos y condiciones que puedan corresponder al contrato de seguros.

Para la intervención de la flota el contratista debe colocar dos frentes de trabajo en simultaneo, lo que implica la intervención simultanea de 2 vehículos.

Las novedades que se generen a los vehículos, después de levantar acta inicial de novedades y suscribir el acta de entrega provisional, serán responsabilidad del nuevo operador de flota y/o contratista de prestación de servicios de operación, en ningún caso de CCSI.

La Dirección de Operaciones de Transcaribe, deberá emitir un certificado de paz y salvo, como aceptación de la recepción de flota en las condiciones descritas en este documento. En ningún caso el recibo de la flota dependerá de las reparaciones que deba llevar a cabo otro contratista. La entidad según la necesidad técnica y humana se podrá hacer acompañar de un tercero para el proceso de recepción de los vehículos en los términos del contrato y lo aquí dispuesto.

VEHICULOS EN PROCESO DE REPARACIÓN DE DAÑOS ANTE ASEGURADORA.

- Los vehículos con pago del ochenta por ciento (80%) del valor inicial por concepto de reparación de daños realizado a la sociedad contratante, por parte de la aseguradora, deberán ser presentados a Transcaribe S.A. en un término al cual el CONTRATISTA se compromete adelantar con la mayor diligencia en los trámites con los proveedores para lo cual mantendrá informado a Transcaribe sobre las gestiones realizadas, para iniciar protocolo de entrega de flota.

- Los vehículos con contrato transaccional firmado por Transcaribe S.A. y la sociedad aseguradora que cuentan con autorización de pago a terceros y cuyo pago se realizare dentro de la semana antes de la fecha final de ejecución del contrato, serán entregados previa reparación, por el contratante a Transcaribe S.A. para iniciar protocolo de entrega de flota, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la consignación del valor inicial.

Nota: Se debe presentar un cronograma que permita el desarrollo de actividades de manera simultánea, por la intervención de los ítems arriba

mencionados no es acumulativa y el cronograma establecido dependerá de cada caso, así como de la disponibilidad de los repuestos.

VEHICULOS INMOVILIZADOS

Una vez emitida por parte de juzgado acta de entrega provisional de los vehículos inmovilizados, se pondrán a disposición por parte del contratista a Transcaribe S.A. o a quien designe para ello, con la finalidad de proceder con la revisión y cumplimiento de protocolo de entrega.

30.2. CONDICIONES TECNICAS DE ENTREGA DE FLOTA

LLANTAS

La recepción de llantas se tendrá los siguientes criterios para padrones y busetones:

- ✓ En ningún caso se aceptan llantas regrabadas, lisas o pinchadas.
- ✓ No se aceptan llantas que la profundidad de labrado aceptable mínima en cualquier punto debe ser igual o mayor a 2 milímetros.
- ✓ No se aceptan llantas con dimensión diferente a las recomendadas por el fabricante, para buseton 275/80 R22.5 y padrones 295/80 R22.5.
- ✓ No se aceptan llantas con desgaste irregular, es decir, que la diferencia entre labrados supere los 3 milímetros.
- ✓ No se aceptan llantas reencauchadas en el eje delantero.
- ✓ Para el caso del buseton, deben entregar las treinta (30) llantas de repuestos operativas, es decir, que superen todos los criterios definidos en este punto.
- ✓ No se aceptan llantas con en las que sean visible alambre o lona, arranques de banda, en todo caso que no comprometan la operatividad de la misma.
- ✓ No se acepta si hace falta espárragos y tuercas.

CARROCERIA EXTERNA

Teniendo en cuenta que la flota provenía del fabricante y esta se entregó en el mismo estado en comodato a CCSI, no se aceptara la recepción de flota que se encuentre en el siguiente estado:

- ✓ Carrocería externa con: partidos, golpes, hundimientos, desprendimientos, pedazos colgantes o faltantes de carrocería, también aplica para las tapas de inspección de carrocería, de motor, de radiador y cilindros de GNV.
- ✓ Toda la carrocería debe encontrarse pintada, con los tonos originales, incluyendo los retrovisores. Salvo la diferencia de tonalidad ocasionada por el desgaste de la pintura en las partes no intervenidas y las intervenidas.

✓ Los retrovisores deben estar fijos, sin huecos, hundimientos, desprendimientos o colgantes.

Si alguno de los siguientes componentes: plataforma movilidad reducida (PMR), habitáculo batería, rejillas de inspección (habitáculo motor, baterías, cilindros de GNV, refrigeración de motor) no tienen funcionalidad por golpes o accidentes debido a operación, deberá ser reparados por el contratista de operación para la entrega.

Se aceptará carrocería externa con arañazos producto de la operación, toda vez que, esto no impacte con la funcionalidad de la carrocería y que el ancho de la misma no supere los 2 milímetros.

VIDRIOS

✓ Se entrega la flota con todos los vidrios en buen estado, en ningún caso se aceptan vidrios rajados, fracturados, partidos o estillados o invertidos.

✓ Se entrega flota desmanchada.

✓ No se aceptan instalación de vidrio que altere la configuración original del vehículo, es decir, vidrios que se encuentran instalados al revés, o sin la serigrafía.

SEÑALETICAS

Se entrega la flota con la señalética completa, que la componen:

✓ Frontal: número tc, logo discapacitado.

✓ Lateral derecho: placa, numero tc, logo Transcaribe grande, logos discapacitados.

✓ Lateral izquierdo: placa, numero tc, logo Transcaribe mediano.

✓ Trasero: número tc, como conduzco, logos discapacitados, logo Transcaribe pequeño.

✓ Puerta de operador: como conduzco.

✓ Techo: placa grande.

No se acepta señaléticas si se encuentra incoloro, incompletas.

LUCES

✓ No se aceptan luces con fisuras, partidas, agrietadas o que no estén puestas

EQUIPO DE CARRETERA

✓ No se aceptan extintores que este vencido,

✓ Reloj de presión (golpeado, no lo tiene y fisurado)

✓ Triangulo en buen estado, que no esté roto.

CARROCERIA INTERNA

- ✓ No se acepta sin las tapas de retrovisores interno, tapa parales de vidrio panorámico, retrovisores partidos
- ✓ Si la plataforma o rampa no es funcional producto de golpes
- ✓ Se entrega la flota desmanchada.
- ✓ Todos los vehículos se entregan con el juego de llaves de encendido.

Transcaribe en virtud de su responsabilidad ante la garantía en la prestación del servicio y de las mejores condiciones que involucren una adecuada recepción de la flota propondrá al contratista pautas que permitan mejorar el protocolo de recepción.

EQUIPOS INSTALADOS A BORDO

- ✓ Se adelantará el levantamiento de los equipos instalados a bordo de los vehículos

DOCUMENTOS LEGALES

Se validará que el vehículo porte la tarjeta de propiedad original, en caso de no contar con el documento o que no sea el original, CCSI se responsabiliza de iniciar el proceso ante la autoridad de tránsito DATT y asumir los costos de la renovación del documento.

En caso de que no se efectuaré la devolución de los vehículos entregados en comodato en el término señalado en esta cláusula TRANSCARIBE S.A. o la persona a quien esto autorice. podrá tomar posesión material del bien mueble. sin derecho o reclamo por parte del CONTRATISTA y se hará efectiva la sanción contemplada en la cláusula 57 de este contrato."

La verificación de los (99) noventa y nueve vehículos objeto del presente contrato quedara supeditada a la constatación de un tercero experto a selección de transcaribe que bien puede ser el contratista de mantenimiento o un contratista en virtud de los acuerdos conciliatorios suscritos y en proceso con los concesionarios.

NOTA: En todo caso los plazos señalados para acometer las reparaciones de la flota, al depender del suministro y proveeduría de terceros, pueden variar, y en tanto el plazo ultimo para su entrega a TRANSCARIBE será de dos (2) meses. Si se requiere un plazo superior, se acuerda un cronograma para el caso especial.

CLAUSULA SEXTA: Adicionar la Cláusula 15A. RESTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DEL SITM del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLAUSULA 15A: RESTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DEL SITM Terminada la vigencia del presente contrato el CONTRATISTA deberá devolver a TRANSCARIBE S.A., en los términos concertados en la presente clausula la infraestructura (patios y talleres) entregados para la operación y logística de la porción No. 2 a cargo de Transcaribe S.A. operador, que éste haya recibido en el marco de ejecución de sus obligaciones contractuales.

La recepción de la Infraestructura será bajo los mismos criterios y condiciones que le fue entregado y estarán descritas en el formato de recepción de INFRAESTRUCTURA que hace parte integral de este documento.

15A.1. PROTOCOLO DE ENTREGA

La revisión del estado de la infraestructura se realizará con diez (10) días hábiles de anticipación al vencimiento del contrato; será realizada por Transcaribe S.A. o quien designe para la tarea, con las listas de chequeo elaboradas para tal fin de acuerdo con el formato anexos a este documento.

Una vez finalizada la revisión, la cual no podrá exceder de la fecha de ejecución del presente contrato, Transcaribe emitirá un acta inicial con las novedades a subsanar por cada una de las áreas.

CCSI presentará un cronograma a más tardar diez días después de la revisión, dicho cronograma será revisado por Transcaribe y emitirá respuesta y observaciones dentro de los dos (2) días siguientes a la recepción del cronograma. El Cronograma presentación no podrá superar tendrá dos (2) mes para corregir todas las novedades y entregar a Transcaribe S.A. o quien designe para la tarea, la infraestructura con novedades a satisfacción. El termino aquí mencionado puede ser ampliado de acuerdo con el hallazgo evidenciado, previa aprobación de la sociedad contratante.

Las novedades que se generen en la Infraestructura, posterior al cierre del contrato, serán responsabilidad del nuevo operador de flota y/o contratista de prestación de servicios de operación, en ningún caso de CCSI.

La Dirección de Planeación e Infraestructura de Transcaribe S.A., emitirá un certificado de paz y salvo, como aceptación de la recepción de la Infraestructura una vez sean reparadas por CCSI."

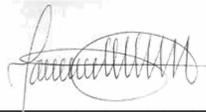
CLAUSULA SEPTIMA: El contratista se reserva su derecho a reclamar por cualquier afectación que haya sufrido o que se cause en el desarrollo de este contrato, judicial o extrajudicialmente, sin limitarse a los hechos relacionados en la SOLICITUD DE ARREGLO DIRECTO recepcionado y radicado en TRANSCARIBE bajo el No. 12-2021-2408 el día 13/12/2021. Igualmente, el CONTRATISTA deja a salvo cualquier otro derecho derivado del Contrato de Prestación de Servicios TC-CD-

003-2015 que no tenga relación directa con el presente Otrosí y la firma del mismo no implica ni puede interpretarse como una renuncia a reclamaciones por incumplimientos de TRANSCARIBE SA que se deriven de la inexecución o ejecución deficiente de sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA OCTAVA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificados expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven. Ante cualquier discrepancia entre el contrato original y el texto del OTRO SI, primara el contenido de este último.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otro Si por Las Partes, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de abril de 2023, en la ciudad de Cartagena D.C. y T., en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

Por TRANSCARIBE S.A.:



TRANSCARIBE S.A.
MAURICIO HERNANDEZ DELGADO
GERENTE SUPLENTE

Por EL CONTRATISTA:



CCSI S.A.S.
JOSE FELIPE BALLESTAS CAMPO
Representante Legal

Proyecto:
María Margarita Monterroza Yee
Asesora Externa OAJ.

Revisó: 
Néstor Monterrosa.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Vo. Bo:
María Claudia Jiménez Riaño
Directora Del Departamento De Operaciones.


Lauren M. Guerra Echenique.
Contratista OAJ.